



Expediente: **053180440226**
Radicado: **RE-02797-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **28/06/2023** Hora: **12:11:41** Folios: **12**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. RE-05191 del 5 de agosto de 2021, el Director General delegó unas funciones y tomó otras determinaciones.

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° AU-01969 del 25 de mayo de 2022, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la sociedad **PARALELO S.A.S.**, con Nit 811042281-5, Representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO ALVARÉZ ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.788.177, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse del proyecto "Proyecto Urbanístico Mall de la Variante – PARALELO", en beneficio del predio con FMI 020-80225, ubicado en la vereda Canoas del municipio de Guarne - Antioquia.

Que mediante Auto AU-00494 del 15 de febrero de 2023, en atención al escrito con radicado N° CE-02498 del 10 de febrero del 2023, concedió prórroga a la sociedad **PARALELO S.A.S.**, por el término máximo de un (1) mes, para presentar la documentación requerida mediante oficio CS-00079 del 5 de enero del 2023.

Que dado que la parte interesada no presentó la información dentro del término establecido, La Corporación mediante Auto **AU-01444** del 05 de mayo de 2023, **DECLARÓ EL DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N.º CE-08151 del 20 de mayo de 2022, para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por la sociedad **PARALELO S.A.S.**, Representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO ALVARÉZ ECHAVARRIA**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse del "Proyecto Urbanístico Mall de la Variante – PARALELO", en beneficio del predio con FMI 020-80225, ubicado en la vereda Canoas del municipio de Guarne – Antioquia.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



cornare



Comare

Que el Auto **AU-01444** del 05 de mayo de 2023, fue notificado el día 05 de mayo de 2023, a la sociedad **PARALELO S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN CAMILO ALVAREZ ECHAVARRIA**.

Que estando dentro del término establecido en el artículo quinto del Auto con radicado **AU-01444-2023**, la sociedad **PARALELO S.A.S.**, dentro del término legal, mediante escrito con radicado No. CE-07407 del 09 de mayo de 2023, presentó recurso de reposición, contra el Auto referido.

Que La Corporación consideró conducente, pertinente y necesario decretar de oficio la evaluación del Escrito, presentado por la sociedad **PARALELO S.A.S.**, toda vez que en el contenido de este se identificaron elementos, no solo jurídicos sino también técnicos que requieren ser valorados, en relación con información complementaria requerida con el fin de conceptuar sobre el permiso de vertimientos, en beneficio del proyecto urbanístico, por lo que, se generó el Auto que abrió a pruebas con radicado AU-01557 del 12 de mayo de 2023, donde se ordenó la evaluación del escrito con radicado No. N.º CE-07407 del 09 de mayo de 2023, lo que generó informe técnico con radicado IT-03676 del 23 de junio de 2023.

SUSTENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO

“(…)

Es de pleno conocimiento de la Corporación que este permiso a pasado por diferentes etapas, entre esas la de una adecuada asesoría para poder obtener nuestros permisos, si bien inicialmente la Corporación concluyo que la información aportada no era suficiente para otorgar la viabilidad, el proyecto en aras de dar cumplimiento a los lineamientos de la Autoridad Ambiental, contrato la primera modelación hidráulica sobre la fuente de que se encuentra sobre el costado izquierdo del lote, en sentido norte sur de la variante hacia el aeropuerto, modelo que la Corporación no aprobó dado que esta fuente no tenía la capacidad para recibir el caudal vertido por nuestra planta de tratamiento. Siendo así las cosas procedimos a buscar una nueva solución para encontrar la alternativa de una segunda fuente que recibiera la descarga de nuestro caudal.

Es por esta razón que el equipo asesor una vez conocí la posición de la Corporación y dado que el proyecto se encuentra solo a la espera de este permiso para poder obtener la licencia de construcción ante el Municipio de Guarne, contrato nuevamente un laboratorio con experiencia en modelaciones hidráulica, para la cual acudimos a la empresa Aqualad consulting, quien procedió con la toma de muestras y el modelo hidráulico de la segunda fuente que se encuentra sobre la margen derecha del predio en el sentido sur norte de la variante del aeropuerto, encontrando que esta no sufre ninguna afectación al momento de la descarga.

Es importante mencionar, que el laboratorio se tomó más tiempo del que nos otorgó la corporación, puesto que la caracterización y el informe del análisis de los parámetros y el modelo demando más tiempo, lo cual NO facilito que pudiéramos dar una respuesta conforme a los tiempos de la Autoridad Ambiental, sin embargo es notoria nuestro ánimo de cumplimiento y de dar una respuesta acertada a lo solicitado, también queremos resaltar que de nuestra parte siempre ha estado la disposición la atención y la constante mejora en nuestros procesos. (...)

SOLICITUD

1. Admitir la evaluación de la contestación de nuestros requerimientos, dado que nuestra solicitud se ha esforzado en dar cumplimiento a los requerimientos de la Corporación CORNARE.
2. Es bien sabido por su Despacho que los monitoreos, caracterizaciones y modelaciones hidráulicas tiene unos tiempos estimados y dado la premura de nuestro trámite y de los tiempos que teníamos, no contamos con los tiempos de entrega del laboratorio favorable, apenas el día 4 de mayo del presente año, se nos entregó la modelación hidráulica de la fuente, situación que se puede corroborar en los anexos a este documento, de los correos electrónicos recibidos por el laboratorio.
3. La fuente del análisis presento un resultado positivo para recibir el caudal de descarga de nuestro sistema.
4. Con relación a la fuente No 1 presentada nuestro sistema no sufrirá variables, solo el punto de descarga frente a la otra fuente No 2 donde llegaremos con tubería de conexión de 4 a 6 pulgadas sin afectar ninguno de los procesos, ante la corporación también se presentó la estructura de descarga, en los documentos anexos se encuentra las coordenadas de descarga 5. Que la Corporación ya tiene conocimiento y es consciente de nuestra situación y posición por ende solicitamos se nos reciba y evalúe por última vez el cumplimiento del más reciente requerimiento.

“(…)

CONSIDERACIONES GENERALES

Es necesario señalar, que la finalidad esencial del recurso de reposición según lo establece el Código Contencioso Administrativo, no es otra distinta, que la que el funcionario de la administración que tomó una decisión administrativa, la aclare, modifique o revoque, con lo cual se da la oportunidad para que ésta, enmiende, aclare, modifique o corrija un error, o los posibles errores que se hayan podido presentar en el acto administrativo por ella expedido, en ejercicio de sus funciones.

Que para que se pueda proponer el recurso de reposición, el mismo acto administrativo que tomó la decisión deberá expresar los recursos que proceden contra dicho acto administrativo y dentro del término legal tal y como quedó consagrado en el artículo quinto del auto recurrido.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, intereses que van en caminados entre otras cosas al disfrute del medio ambiente sano a través de los respectivos mecanismos de prevención, control y/o mitigación.

Que en nuestra legislación existe un importante mecanismo de protección del medio ambiente, en cuanto otorga a los Entes públicos responsables del control Ambiental, la facultad de tomar medidas e imponer las sanciones que consideren pertinentes, y así cumplir con el precepto constitucional y legal de hacer prevalecer el interés general sobre el particular que debe regir dentro de nuestro estado social de derecho.

Que el recurso de reposición deberá resolverse de plano, a no ser que al interponerlo se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR FRENTE A LOS ASPECTOS IMPUGNADOS

En concordancia con las anteriores consideraciones generales y dando aplicación a la normatividad y jurisprudencia citada, procede la Corporación a realizar la revisión del asunto, teniendo en cuenta la evaluación realizada por funcionarios del Grupo de Recurso hídrico de esta Corporación, donde se realizó el análisis de la información complementaria presentada por el interesado, con el fin de conceptuar sobre la viabilidad del permiso de vertimientos, lo cual quedó plasmado en el informe técnico con radicado IT-03676-2023 así:

"(...)

2. ANALISIS DEL PERMISO – OBSERVACIONES

(...)

De acuerdo a dicha petición, se procede a evaluar la información remitida, en marco de la solicitud de permiso de vertimientos solicitada.

Descripción del proyecto: el proyecto "Urbanístico Mall de la Variante – Paralelo", se encuentra ubicado en el Km 3,35 de la variante Autopista Medellín-Bogotá – Aeropuerto José María Córdoba, vereda Canoas del Municipio Guarne, estará conformado por 07 bodegas, 08 mini oficinas y 08 locales comerciales.

Vertimientos generados: aguas residuales domésticas, generadas por el uso de unidades sanitarias, lavamanos, orinales, actividades de aseo y limpieza.

Fuente de abastecimiento: a través de oficio radicado N°CE-15729-2022 del 27 de septiembre de 2022, se anexa copia de certificado de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA -HOJAS ANCHAS "ASACUHAN", en el cual se indica:

(...)

Para el proyecto PARALELO S.A con NIT 811.042.281-5, predio 408 en la vereda canoas (8) con número de matrícula 020-80225 este acueducto está en capacidad de suministrarle el servicio de acueducto; para uso comercial - industrial siempre y cuando acepte los reglamentos del acueducto y cumpla con los requisitos por planeación municipal.

Cabe aclarar que cada unidad debe de tener su acometida individual con su respectivo medidor.

(...)

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

- *Concepto usos del suelo: se anexa Concepto de usos del suelo, expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo del Municipio de Guarne (con fecha del 09 de diciembre de 2021 (radicado para Cornare CE-08151-2022 del 20 de mayo de 2022), a través del cual se informa entre otros:*

(...)

Que el predio identificado catastralmente con el número 408 de la Vereda 08 (Canoas), con matrícula Inmobiliaria número 020-80225, que figura como de propiedad de la firma PARALELO S.A., con N.I.T. Número 811.042.281-5, Inmueble para el cual no se encontró licencia de construcción en la base de datos de esta Secretaria, según el Mapa CR 038 Usos del Suelo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (Acuerdo Municipal 003 del 06 de mayo de 2015), se encuentra ubicado dentro del **Corredor Suburbano de Comercio y Servicios de Apoyo a las Actividades Turísticas y Aeroportuarias, Afectado parcialmente por zonas de Protección de Agroforestal, por RONDAS HÍDRICAS y por Áreas de Amenaza y Riesgo por Movimiento en Masa.**

Se establecen los siguientes usos:

CORREDOR SUBURBANO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y AEROPORTUARIAS
<p>USO PRINCIPAL</p> <p>Las zonas de protección y agroforestales conservaran el uso definido en este Acuerdo.</p> <p>Servicios relacionados con la logística del transporte de pasajeros, del orden nacional interregional y subregional.</p> <p>Comercio y servicios asociados a las actividades turísticas, del orden municipal, regional, nacional e internacional</p> <p>Comercio y servicios de apoyo a las actividades agrarias, en especial las que sirvan de apoyo a la estrategia de desarrollo económico, social y ambiental "Distrito Agrario".</p> <p>Actividades de comercio y servicios que sirvan de apoyo a las actividades aeroportuarias.</p> <p>Actividades de comercio y servicios que sirvan de apoyo y promoción a las actividades turísticas y recreativas.</p> <p>Hoteles, alojamientos y hospedajes.</p> <p>Servicios de hotelería, centros de negocios, centros de exposiciones y convenciones.</p> <p>Industria de alta tecnología</p>
<p>USO COMPATIBLE O COMPLEMENTARIO</p> <p>Actividades de comercio y servicios que sirvan de apoyo a las actividades, agrícolas, pecuarias forestales. Mercados permanentes y transitorios de productos agropecuarios y forestales</p> <p>Comercio de insumos y servicios para la producción agraria</p> <p>Servicios médicos y de salud</p> <p>Servicios financieros Comercio y servicios asociados a la vivienda.</p> <p>Educación.</p> <p>Oficinas y consultorios.</p> <p>Zonas francas para industria no contaminante y de alta tecnología</p> <p>Comercio y servicios basados en la innovación que desarrollen nuevas tecnologías</p> <p>Actividades de comercio y servicios que sirvan de exhibición a los productos nacionales regionales. Equipamientos rurales colectivos.</p> <p>Institucionales.</p> <p>Infraestructuras de servicios públicos.</p> <p>Artesanal de bajo impacto</p>
<p>USOS CONDICIONADO O RESTRINGIDO</p>

Vivienda rural campestre
 Agroindustria.
 Industria de bajo impacto
 Comercio al por menor y como apoyo a las actividades residenciales.
 Talleres mecánicos.

USOS PROHIBIDOS

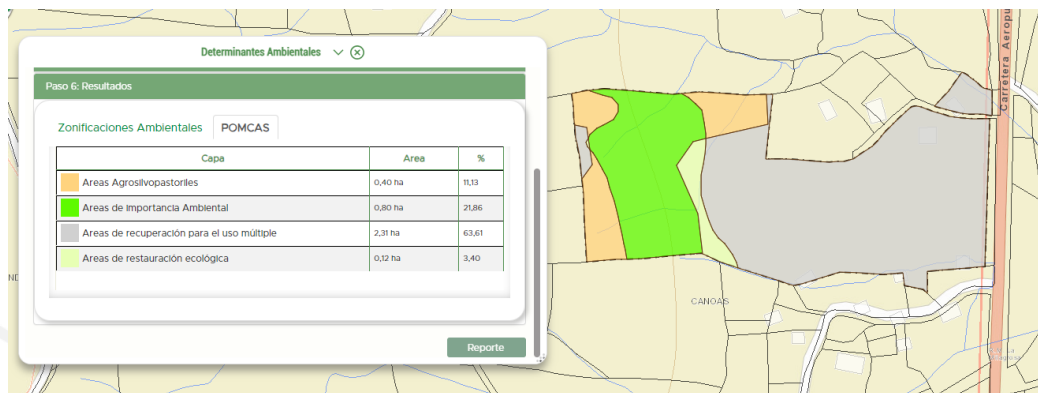
Los que no estén en capacidad de soportar las condiciones ambientales que la operación aeronáutica produce.
 Industria pesada, mediana contaminante
 Los que determine la normatividad de la Aeronáutica Civil.
 Establecimientos que generen contaminación auditiva, no mitigable.
 Los que no estén en capacidad o en disposición de controlar y mitigar sus impactos urbanísticos, ambientales y que afecten la calidad del paisaje.
 Juegos de azar, galleras, maquinitas y similares.
 Moteles, prostíbulos y similares.
 Talleres mecánicos.
 Aserrios.
 Agroindustria

Teniendo en cuenta que este predio también presenta zonas en Aptitud Agroforestal donde de conformidad con lo establecido en el artículo 279 del Acuerdo Municipal referenciado para las zonas de restauración ecológica y agroforestales definidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Guarne, se adopta el siguiente régimen de usos y aprovechamientos:

ZONAS AGROFORESTALES
Usos y actividades
<p>USO PRINCIPAL: Sistemas combinados donde se mezclen actividades agrícolas y/o ganaderas con usos forestales en arreglos tanto espaciales como temporales. Establecimiento de plantaciones con fines comerciales, así como el aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales debidamente registradas, para lo cual se deberá garantizar la renovación permanente de la plantación o cobertura boscosa, según el proyecto.</p> <p>USOS PROHIBIDOS. Industria. Comercio al por mayor. Bares, cantinas, discotecas y similares</p>

Por lo tanto, las actividades solicitadas se encuentran permitidas dentro de la primera zona, esto es en el Corredor Suburbano de Comercio y Servicios de Apoyo a las Actividades Turísticas y Aeroportuarias, siempre y cuando no se generen impactos negativos por contaminación ambiental, por ruido, por contaminaciones ambientales o paisajísticas, de movilidad o de usos o por cualquier otro factor. Se expide el presente concepto a solicitud del señor SANTIAGO HINESTROSA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.391.413, quien lo requiere como requisito para las actividades de comercio al por menor de combustibles para automotores en dicho inmueble.
 (..)

- Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto: una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR - TIC de Cornare, el predio en el cual se pretende desarrollar el proyecto, presenta restricciones ambientales por el POMCA Río Negro, el cual fue aprobado mediante las Resoluciones 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 de Cornare y 040RES1712-7310 del 22 de diciembre del 2017 de Corantioquia, se identifica que la actividad es compatible con el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental de este POMCA, establecidos en la Resolución N°112-4795 del 8 de noviembre de 2018, como se indica a continuación:



Nota: el porcentaje de las áreas del predio, ubicadas en áreas de Importancia ambiental y Restauración Ecológica, en los cuales según lo establecido en el ARTÍCULO QUINTO de la Resolución N°112-4795-2018 del 08 de noviembre de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE", se tiene el siguiente Régimen de usos en subzonas de uso y manejo ambiental dentro de la categoría de conservación y protección ambiental:

(...)

c) Otras subzonas de importancia ambiental: En estas podrán desarrollarse las actividades permitidas en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, las cuales deberán adelantarse teniendo como referencia esquemas de producción más limpia y buenas prácticas ambientales, así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y determinantes ambientales de CORNARE que les aplique.

Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran, de tal forma que se garantice la continuidad de dicha cobertura predio a predio.

En el otro 30% del predio podrán desarrollarse las actividades permitidas en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, así como los lineamientos establecidos en los acuerdos y determinantes ambientales de CORNARE que les apliquen, las cuales deberán adelantarse teniendo como referencia esquemas de producción más limpia y buenas prácticas ambientales.

d) Áreas de rehabilitación y restauración ecológica: se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran, de tal forma que se garantice la continuidad de dicha cobertura predio a predio.

En el otro 30% del predio podrán desarrollarse las actividades permitidas en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, así como los lineamientos establecidos en los acuerdos y determinantes ambientales de CORNARE que les apliquen, las cuales deberán adelantarse teniendo como referencia esquemas de producción más limpia y buenas prácticas ambientales.
(...)

Características del sistema de tratamiento propuesto por el interesado: Información que se extrae de las memorias de cálculo (bases de diseño, ingeniería conceptual y de detalle).

Parámetros de diseño: Población proyectada período de diseño (25 años): 163 hab, QD (Caudal Doméstico): 0,064L/s.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> </u>	Primario: <u> </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75°	26'	44.491"	6°	13'	38.374"	2108
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	Dimensiones: TRH: 3 min, volumen: 0,023 m ³ , altura: 0,5 m, área superficial: 0,045 m ² , ancho: 0,3 m, largo: 0,15m, borde libre: 0,3 m, área superficial: 0,045 (verificación), Diámetro tubería: 4"						
	Cámara de cribado	Dimensiones: ancho del canal, W=S/d3: 0,0003m (se toma 0,400m), número de barras 9,25 (se toma 10), revisión ancho canal:0,43m Nota: debido al bajo caudal se opta por adoptar el ancho del canal como el mismo para la cámara de cribado, con el fin de facilitar la limpieza y mantenimiento						
	Desarenador	Dimensiones: velocidad de sedimentación partícula diámetro crítico: 0,032m/s, velocidad horizontal: 0,34m/s, ancho del desarenador: área seccional: 0,00037m ² , Wc0,00064m (se toma:0,4m), tirante: H:0,00092m, Longitud teórica: Lc:5,260m, Longitud real: Lr=1.67*L: 8,78m, Tasa desbord. Sup.2,99m ³ /m ² -d, Tolva de almacenamiento de arena: Ha:0,3, Vol. almac. Arena:1,08m ³						
Tratamiento primario	UASB	Dimensiones: # Módulos: 1, volumen módulo: 9,2m ³ , altura adoptada (H): 4m, área superficial (As): 2,3m ² , Largo: 2m, Ancho: 1,15m, As modulo: 2,3 m ² , dimensionamiento del sistema de colección de biogás, # Total de colectores de biogás:1 (1 para todo el módulo), L de colectores (Lg) a lo ancho del colector: 1,15m, L total del						

		colector de biogás (Lt):1,15m, W en la parte superior colectores biogás (Wg): 2m, $A = \pi r^2$ total de colectores de biogás en la parte superior (Ag): 2,30m ² , verificación tasa de liberación de biogás (Kg):0,04 m ³ /m ² *h, Compartimiento de sedimentación, Número de compartimientos de sedimentación: 1 (con 5 en cada módulo), longitud del compartimiento (Ls): 1,15m, total longitud de sedimentación (Lcs): 1,15m, ancho colector de gas (Wg) 0,25m, ancho compartimiento de sedimentación (Wcs): 2m, ancho efectivo compartimientos de sedimentación (Wce): 1,75m, área total superficial de sedimentación (A _{ts} = Lcs*Wce): 2,01m ²
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de flujo ascendente - Fafa	<u>Dimensiones:</u> TRH:8h, volumen del filtro:6,13m ³ , altura lecho empacado:1,5m, altura falso fondo:0,5m, altura lámina de agua: 0,3m, altura total útil:2,3m, altura borde libre:0,5m, altura total estructura: 2,8m, área superficial del filtro: 2,7m ² , área de un módulo:2,7m ² , volumen de lecho empacado: 4,0m ³ , Diámetro de cada filtro:1,84m
Manejo de Lodos	Lechos de secado o gestor externo	Se utilizará un lecho de secado de 1.7 m ²
Otras unidades	Vertedero lateral	

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

a) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada: _x_	Tributario de la quebrada La Mosquita	Q (L/s): 0.064	Doméstico	Intermitente	8 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y	
		-75°	26'	42.30"	6°	13' 42.3"
		Z:				
		2100				

b) Características del vertimiento: dado que el sistema de tratamiento no se ha construido no se remite informe de caracterización, sin embargo y acorde con el diseño planteado se proyecta dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente Resolución N°631 de 2015.

Evaluación ambiental del vertimiento: se remite documento elaborado acorde con los términos de referencia, respecto a los siguiente numerales se indica:

- Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico

Para la predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos del proyecto, se empleó el modelo Q2KW. (se remite el documento MODELACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO QUEBRADA SIN NOMBRE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS – MALL DE LA VARIANTE – PARALELO, elaborado por aqualab consulting)

(...) El modelo se realiza para un tramo de 110 m que comprende los puntos aguas arriba y aguas abajo monitoreados, y, además, se extiende una longitud adicional de 790 m hasta la confluencia con la quebrada Canoas, para un total de 900 metros modelados divididos en secciones de (50) metros cada una, para un total de cinco (18) segmentos. (...)

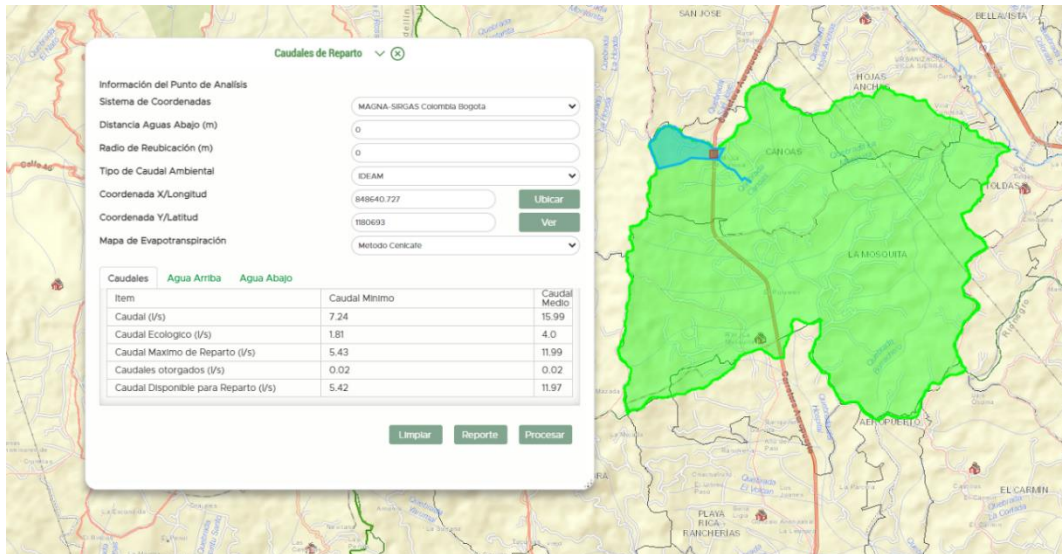
Caudales medio y mínimo. (...) Para estimar el caudal medio y mínimo de la fuente receptora se utilizó el método de escalamiento de caudales, que parte del concepto de la semejanza de las cuencas y similar distribución de la precipitación. Para el escalamiento de caudales, se consideró La Quebrada La Mosca, que corresponde a la cuenca principal de la que hace parte la fuente receptora. (...)

Respecto al caudal crítico mínimo, se procedió con realizar la modelación con el caudal ecológico, este se estimó a partir de la metodología del IDEAM adoptado mediante Resolución 865 del 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde el caudal ecológico corresponde al porcentaje del caudal medio igual al 25%.

En la Tabla 12, del citado documento, se presentan los Datos caudales Medio y Mínimo (Ecológico) estimados para la fuente receptora, como se muestra a continuación:

Cuenca	Área de la cuenca Km2	Caudal medio m3/s	Caudal mínimo Ecológico m3/s
Quebrada La Mosca	154	6.1	-
Cuenca Quebrada Sin Nombre (Punto de cierre de la cuenca – Aguas Arriba)	0.21	0.0083	0.0020

Adicionalmente se realiza el análisis con el Geoportal corporativo y se obtiene la siguiente información:



- Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla

Se indica entre otros:

(...)

se proyecta la construcción de un cabezote de descarga en concreto de 21 MPa a ubicar lateralmente al cauce con una separación de 1.0 m para cada uno de los sistemas mencionados, de manera que a través de estos se genere la descarga final del efluente, dada la magnitud de los caudales de dichos efluentes domésticos no se estima efecto erosivo representativo, pero debe complementarse la construcción con la adecuación de un escalonamiento o cuneta para la entrega final en el cauce, dicha entrega además debe hacerse con un ángulo máximo de 45° respecto al alineamiento de la fuente.

(...)

a) Caracterización de la fuente receptora del vertimiento:

Características de la fuente receptora del	Aguas Arriba del Vertimiento	OD (mg/L): 7.17	DBO ₅ (mg/L): <1.98	Nitrógeno Total (mg/L): 1.529	Fosforo Total (mg/L): <0.05	pH: 7.43	SST (mg/L): 3.0
		Grasas y Aceites(mg/L): —	Coliformes Fecales (NMP/100ml): —	SAAM mg/L): —	Temperatura (°C): 17.2	Material Flotante (Presencia/Ausencia): —	Caudal (L/s): 7,36
	Aguas Abajo del Vertimiento	OD (mg/L): 7.36	DBO ₅ (mg/L): <1.98	Nitrógeno Total (mg/L): 1.836	Fosforo Total (mg/L): 0.05	pH: 7.31	SST (mg/L): 3.0
		Grasas y Aceites(mg/L): —	Coliformes Fecales (NMP/100ml): —	SAAM mg/L): —	Temperatura (°C): 17.1	Material Flotante (Presencia/Ausencia): —	Caudal (L/s): 11,5

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde: 01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento - PGRMV: se remite documento con el siguiente contenido:

- **Generalidades:** introducción (definiciones: conocimiento y reducción del riesgo, manejo del desastre), Objetivos (General y específicos), antecedentes normativos, alcance, antecedentes, metodología
- **Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento,** incluye: Localización, componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento doméstico, se describen las unidades que conforman el sistema de tratamiento de aguas residuales, mantenimiento de los sistemas de gestión del vertimiento a implementar
- **Caracterización del área de influencia**

Área de influencia. El área única de influencia del sistema de gestión del vertimiento, son los predios y viviendas cercanas en un área de influencia directa calculada con un radio de 100 metros, y la fuente hídrica sin nombre receptora del vertimiento.

Caracterización del Sistema de tratamiento de agua residual

Características del Medio abiótico

Del medio al sistema: Geología, Geomorfología, Clima, Precipitación, Zonas de vida, Relieve, Hidrología, Geotecnia, Suelos cobertura de suelos, Calidad y usos del agua, Hidrogeología

Medio Biótico: Ecosistemas Acuáticos, terrestres y Medio socioeconómico. En el numeral 3.5 nuevamente se presenta Medio Abiótico - Del medio al sistema, en el cual se hace referencia a las características de la fuente receptora del vertimiento y del sistema de gestión del vertimiento al medio.

- **Proceso de conocimiento del riesgo**
 - Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de amenazas y riesgos en el área de influencia, se identifican los siguientes:

Tipo de amenaza	Amenaza
Naturales	<ul style="list-style-type: none"> · Avenidas torrenciales · Inundación · Movimiento en masa · Sismo
Operativas estructurales	<ul style="list-style-type: none"> · Aumento excesivo de caudal · Fisuras o ruptura de los tanques que componen los sistemas de tratamiento · Incapacidad hidráulica de los sistemas de tratamiento · Ingreso de las aguas lluvias a los sistemas por escorrentía · Fugas en tuberías · Ruptura de tuberías · Taponamientos · Rebose de ARD · Derrames

Tipo de amenaza	Amenaza
	<ul style="list-style-type: none"> · Fugas · Explosiones
Operativas no estructurales	<ul style="list-style-type: none"> · Desconocimiento de los sistemas de vertimiento por parte del personal. · Mantenimiento inadecuado de los sistemas de tratamiento. · Desconocimiento de las características fisicoquímicas de las aguas vertidas. · Desconocimiento de los protocolos de emergencia y contingencia de los sistemas de vertimiento. · No contar con personal para la realización del mantenimiento de los sistemas de vertimiento · Generación y disposición de lodos
Socioculturales y de orden público	<ul style="list-style-type: none"> · Atentados · Robos · Sabotaje · Grupos al margen de la ley

- Identificación y evaluación de la vulnerabilidad.

Proceso mediante el cual se determina el grado de exposición, afectación o predisposición al daño y pérdida que puede sufrir el elemento expuesto. Se identifica a partir del nivel de exposición al evento, la magnitud del daño que puede causar y la capacidad de asimilación y recuperación de las personas, los bienes y el medio ambiente.

Se identificó el nivel de vulnerabilidad de los elementos del sistema de gestión del vertimiento, frente a las amenazas de carácter natural utilizando una evaluación integral de la resistencia y exposición de los elementos de los sistemas a cada una de las amenazas. Para este fin, se adoptó una escala cualitativa con el fin de asignar una calificación a cada amenaza en conjunción con el elemento de los sistemas. Posteriormente se agruparon todos los valores por cada componente y se encontró la vulnerabilidad definitiva. En la Tabla 15 se observa la metodología aplicada de la vulnerabilidad de cada componente, y en la Tabla 16 la calificación de la vulnerabilidad. Seguidamente se presenta:

Tabla 17. Identificación y valoración de amenazas naturales

Tabla 18. Identificación y valoración de amenazas estructurales operativas

Tabla 19. Identificación y valoración de amenazas no estructurales

Tabla 20. Identificación y valoración de amenazas social y orden publico

Tabla 21. Valoración de la vulnerabilidad de los aspectos ambientales frente a fallas en los elementos de los sistemas de gestión del vertimiento

Tabla 22. Valoración de la vulnerabilidad de los aspectos ambientales frente a fallas en los elementos de los sistemas de gestión de los vertimientos.

Seguidamente se presenta lo relacionado con la Consolidación de los Escenarios de Riesgo, Calificación del riesgo en función de la intensidad y/o magnitud de los daños. A partir de la Tabla 22 hasta la 31, se presenta la valoración cualitativa del riesgo para las diferentes amenazas identificadas.

- Daños, medidas preventivas y de mitigación de los sistemas de tratamiento en la etapa de construcción

En la tabla 32 se identifican los posibles daños y medidas de mitigación de los sistemas de tratamiento en la etapa de construcción.

- Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento

Se presentan las medidas de prevención para los riesgos con mayor prioridad según la evaluación desarrollada, a través de fichas.

- Proceso para el manejo del desastre
- Preparación para la respuesta, incluye: plan estratégico, operativo, informativo
- Preparación para la recuperación pos-desastre, se establece el procedimiento respectivo para diferentes eventos.

Se realizará de acuerdo con el plan de emergencias con el que cuenta el proyecto y que es la guía básica para establecer los protocolos a seguir en caso de presentarse una emergencia, teniendo en cuenta el vertimiento generado.

Finalmente se presenta lo relacionado con: Sistema de seguimiento, evaluación, divulgación, actualización y vigencia del plan, glosario de términos.

Otras observaciones:

- Frente a la gestión de los vertimientos durante la etapa constructiva del proyecto, se indica que se emplearan baños portátiles (se anexa certificado de Disponibilidad de baños portátiles para obra – Oficio radicado N°CE-15729-2022).

3. CONCLUSIONES

En virtud de las consideraciones establecidas en el ARTÍCULO SEGUNDO del Auto N°AU-01557-2023 de 12 de mayo de 2023, por medio del cual se abre a pruebas en Recurso de Reposición, se realizó la evaluación de la documentación remitida mediante el oficio radicado CE-07407 del 09 de mayo de 2023, con sus documentos anexos, de la cual se concluye acerca de la solicitud de Permiso de vertimientos para el proyecto "Urbanístico Mall de La Variante – Paralelo:

- La presente solicitud se realiza para el proyecto Paralelo, el cual estará ubicado en la vereda Canoas del municipio Guarne, conformado por 07 bodegas, 08 mini oficinas y 08 locales comerciales.
- Frente al Concepto de usos del suelo remitido, se indica que este fue solicitado para actividades de comercio al por menor de combustibles para automotores en dicho inmueble, sin embargo y acorde con los usos (principales, compatible o complementario), la actividad objeto del presente permiso es permitida.
- De acuerdo a las restricciones ambientales que aplican al proyecto (POMCA Río Negro), se deberá tener en cuenta lo establecido en las Resoluciones Nos 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, de Cornare y 040RES1712-7310 del 22 de diciembre del 2017 de Corantioquia, y en la Resolución N°112-4795 del 8 de noviembre de

201,8 (ARTICULO QUINTO), en particular las áreas del predio, ubicadas en zonas de Importancia ambiental y Restauración Ecológica.

- Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas que se generaran en el proyecto, se propone la construcción de un sistema, conformado por las siguientes unidades: trampa de grasas, cámara de cribado, desarenador, UASB, filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA, lechos de secado o gestor externo, vertedero lateral, cuyo efluente será conducido un tributario de la quebrada La Mosquita.
- Para los vertimientos generados durante la etapa constructiva del proyecto, se emplearán baños portátiles (según certificado de Disponibilidad de baños portátiles para obra – Oficio radicado N°CE-15729-2022).
- Evaluación ambiental del vertimiento, se allega dicho documento, el cual contempló los lineamientos establecidos en los Decretos Nos 1076 de 2015 y 050 de 2018, al respecto:

Modelación fuente receptora – tributario de la quebrada La Mosquita. de acuerdo a la información remitida se emplea el modelo Q2KW, obteniendo los siguientes resultados y conclusiones:

(...)

Análisis de Resultados

De acuerdo con los resultados presentados de la modelación, se puede observar que el vertimiento genera una incipiente afectación a la fuente receptora considerando el escenario más probable de ocurrir que es el Escenario 1 (caudal medio de la fuente receptora y vertimiento con tratamiento).

Se puede observar que, en general la fuente hídrica tiene la capacidad de asimilar el vertimiento, y se observa que podría asimilarlo con facilidad, incluso para los escenarios en donde se presentara el caudal ecológico y una eventualidad sin tratamiento, lo anterior, para casi todos los parámetros, excepto para el parámetro de Patógenos, en donde sí se aprecia un incremento en la concentración para el escenario más crítico (Escenario 3: Caudal ecológico y vertimiento sin tratamiento). Para los patógenos, se observa cómo se pasaría de uno 50 NMP/100 ml que se presentan actualmente, a unos 300 NMP/100 ml para el escenario de caudal medio con tratamiento, y se aumentaría a unos 1200 NMP/100 ml para el escenario con caudal ecológico y sin tratamiento del vertimiento.

Con relación al Nitrógeno Total y Fósforo Total, para el escenario más crítico que corresponde al Escenario 3 (Caudal ecológico sin tratamiento del vertimiento), las concentraciones en el cuerpo de agua receptor aumentarían de un 0.04 mg/l a casi 0.07 mg/l para Fósforo Total, y pasaría de 1.8 a 2.5 mg/l para Nitrógeno Total.

En relación con los objetivos de calidad (ODC), actualmente la fuente receptora cumple con los ODC establecidos para su superiora jerárquica (Q. La Mosca); para el caso del OD, la fuente receptora mantiene para todos los escenarios una concentración cercana a los 7mg/l, y el valor mínimo

establecido corresponde a 5mg/l. Asimismo, para el ODC asociado con DBO5, la fuente se mantiene muy por debajo (<2mg/l) del límite máximo (20 mg/l), cumpliendo también con la concentración máxima para este parámetro. De igual forma, para el ODC asociado con DQO, la fuente se mantiene muy por debajo (aproximadamente 25 mg/l) del límite máximo (40 mg/l), cumpliendo también con la concentración máxima para este parámetro. Finalmente, para el ODC asociado con SST, la fuente también se mantiene muy por debajo (<3mg/l) del límite máximo (20 mg/l), cumpliendo también con la concentración máxima para este parámetro.

Conclusiones y recomendaciones

En cuanto a la estimación de la zona de mezcla, se determinó que esta se ubicaría a 3.18 m aguas abajo del vertimiento. Considerando lo anterior, dado que el vertimiento es presuntivo, se recomienda que cuando el vertimiento exista, tomar la muestra después de la longitud de la zona de mezcla para una posterior caracterización o toma de muestra de agua de la fuente receptora aguas abajo del vertimiento, esto para garantizar que la muestra se encuentre bien mezclada y tener una buena representación de la influencia del vertimiento sobre la fuente receptora.

Finalmente, en relación con los ODC analizados, la fuente hídrica daría cumplimiento a estos, para todos los escenarios proyectados, sin embargo, para minimizar la carga de patógenos en el cuerpo de agua receptor, se recomienda que el vertimiento siempre cuente con el debido tratamiento.
(...)

Sin embargo y una vez realizadas las validaciones por parte de la Corporación, se concluye que:

- Frente a los datos de caudal del vertimiento presuntivo se reportan un valor de 0,085 L/s (0,0000085 m³/s), sin embargo, en la evaluación ambiental del vertimiento y en las memorias del cálculo se reporta un caudal inferior al proyectado el cual corresponde a 0.064 L/s.
- De acuerdo a la información remitida, la fuente tributaria de la quebrada La Mosquita posee una oferta adecuada para recibir los vertimientos tratados del Proyecto urbanístico, no obstante, y dadas las características de este efluente (las cuales se basan en eficiencias teóricas), esta situación será corroborada por la Corporación con la implementación del sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto, el cual deberá garantizar el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución N°0631 de 2015.

Estructura de descarga.

Se indica la obra que se pretende construir (cabezote de descarga en concreto de 21 MPa a ubicar lateralmente al cauce con una separación de 1.0 m), sin embargo, dicha información deberá ser ajustada.

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, contempla varios de los lineamientos establecidos en la Resolución N°1514 de 2012, permite una buena gestión de los riesgos asociados a la gestión de los vertimientos, por lo tanto, es factible su aprobación.

Con la información allegada por la parte interesada, es factible dar concepto favorable para el permiso del permiso de vertimientos, debido a que se cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.4.9., se deberá dar cumplimiento a los establecido en el acto administrativo producto del análisis del presente informe."

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER el Auto **AU-01444** del 05 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad **PARALELO S.A.S.**, con Nit 811042281-5, Representada legalmente por el señor JUAN CAMILO ALVARÉZ ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía 71.788.177, para el Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas –ARD, a generarse del proyecto "Urbanístico Mall de la Variante – PARALELO", en beneficio del predio con FMI 020-80225, ubicado en la vereda Canoas del Municipio de Guarne - Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente permiso se otorga por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En beneficiario del permiso, deberá adelantar ante la Corporación renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, conforme a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTICULO TERCERO: ACOGER Y APROBAR el sistema de tratamiento y datos del vertimiento descritos a continuación:

- Descripción del o los sistemas de tratamiento

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> </u>	Primario: <u> </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas		
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas			LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:
			-75° 26' 44.491"	6° 13' 38.374"	2108
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	<u>Dimensiones:</u> TRH: 3 min, volumen: 0,023 m ³ , altura: 0,5 m, área superficial: 0,045 m ² , ancho: 0,3 m, largo: 0,15m, borde libre: 0,3 m, área superficial: 0,045 (verificación), Diámetro tubería: 4"			

	Cámara de cribado	<u>Dimensiones:</u> ancho del canal, $W=S/d3$: 0,0003m (se toma 0,400m), número de barras 9,25 (se toma 10), revisión ancho canal:0,43m Nota: debido al bajo caudal se opta por adoptar el ancho del canal como el mismo para la cámara de cribado, con el fin de facilitar la limpieza y mantenimiento
	Desarenador	<u>Dimensiones:</u> velocidad de sedimentación partícula diámetro crítico: 0,032m/s, velocidad horizontal: 0,34m/s, ancho del desarenador: área seccional: 0,00037m ² , Wc 0,00064m (se toma:0,4m), tirante: H :0,00092m, Longitud teórica: Lc :5,260m, Longitud real: $Lr=1.67*L$: 8,78m, Tasa desbord. Sup.2,99m ³ /m ² -d, Tolva de almacenamiento de arena: Ha :0,3, Vol. almac. Arena:1,08m ³
Tratamiento primario	UASB	<u>Dimensiones:</u> # Módulos: 1, volumen módulo: 9,2m ³ , altura adoptada (H): 4m, área superficial (As): 2,3m ² , Largo: 2m, Ancho: 1,15m, As modulo: 2,3 m ² , dimensionamiento del sistema de colección de biogás, # Total de colectores de biogás:1 (1 para todo el módulo), L de colectores (Lg) a lo ancho del colector: 1,15m, L total del colector de biogás (Lt):1,15m, W en la parte superior colectores biogás (Wg): 2m, $A = \pi r^2$ total de colectores de biogás en la parte superior (Ag): 2,30m ² , verificación tasa de liberación de biogás (Kg):0,04 m ³ /m ² *h, Compartimiento de sedimentación, Número de compartimientos de sedimentación: 1 (con 5 en cada módulo), longitud del compartimiento (Ls): 1,15m, total longitud de sedimentación (Lcs): 1,15m, ancho colector de gas (Wg) 0,25m, ancho compartimiento de sedimentación (Wcs): 2m, ancho efectivo compartimientos de sedimentación (Wce): 1,75m, área total superficial de sedimentación ($Ats = Lcs*Wce$): 2,01m ²
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA	<u>Dimensiones:</u> TRH:8h, volumen del filtro:6,13m ³ , altura lecho empacado:1,5m, altura falso fondo:0,5m, altura lámina de agua: 0,3m, altura total útil:2,3m, altura borde libre:0,5m, altura total estructura: 2,8m, área superficial del filtro: 2,7m ² , área de un módulo:2,7m ² , volumen de lecho empacado: 4,0m ³ , Diámetro de cada filtro:1,84m
Manejo de Lodos	Lechos de secado o gestor externo	Se utilizará un lecho de secado de 1.7 m ²
Otras unidades	Vertedero lateral	

- Datos del vertimiento

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Quebrada: _X_	Tributario de la quebrada La Mosquita	Q (L/s): 0.064	Doméstico	Intermitente	8 (horas/día)	30 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
	-75°	26'	42.30"	6°	13'	42.3"	2100

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO (PGRMV), presentado por la sociedad **PARALELO S.A.S.**, dado que cumple con la información para la atención adecuada de los diferentes riesgos valorados, y se encuentra acorde a la Resolución 1514 de 2012.

PARAGRAFO. Llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos. La evidencia de los mismos, se deberá remitir de manera anual junto con el informe de caracterización.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso de vertimientos que se otorga conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la sociedad **PARALELO S.A.S.**, Representada legalmente por el señor JUAN CAMILO ALVARÉZ ECHAVARRIA, o quien haga sus veces, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez construido el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, informe a la Corporación para su aprobación en campo.
2. **En el término de sesenta días hábiles:**
 - Remita las memorias de diseño de la estructura de descarga para el sistema de tratamiento, la cual deberá contar con una estructura de disipación de energía que garantice la entrega controlada y la mitigación de procesos erosivos localizados en el cauce: se deberá entregar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la estructura de descarga y la estructura de disipación, además de: dimensiones (altura, ancho, longitud, diámetro, pendiente longitudinal), profundidad de socavación de la fuente hídrica receptora del vertimiento, capacidad hidráulica, cota de la lámina de agua para un periodo de retorno de 100 años y la cota del punto más bajo de la obra.

3. Anualmente:

- Realice una caracterización al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, teniendo en cuenta: se realizará la toma de muestras en el efluente durante la jornada laboral mediante muestreo compuesto. Tomando los datos de tiempo: pH, temperatura y caudal, y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado y se dictan otras disposiciones" (Artículo 8- columna correspondiente a usuarios con Carga Kg/día de DBO < 625).)
- Deberá tener en cuenta las disposiciones establecidas en los "LINEAMIENTOS CORPORATIVOS EN TORNO A LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMA VERTIMIENTOS RESOLUCIÓN N.º 631 DE 2015 Y AMPLIACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CIRCULAR CORPORATIVA N.º 100-0021 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2019 RESPECTO A LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS Y DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO", en particular lo señalado en el numeral 7.5 del Anexo 2 del citado documento (7.5 PARA LOS VERTIMIENTOS DE ORIGEN NO DOMÉSTICO PROVENIENTES DE LOS PARQUES EMPRESARIALES Y/O INDUSTRIALES ZONAS FRANCAS), los cuales podrán ser consultados en el siguiente enlace:

https://www.cornare.gov.co/TramitesAmbientales/Formatos/RecursoAgua/Anexo_2_Lineamientos_Corporativos_por_Sectores.pdf

- Con cada informe de caracterización allegar evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (anexar los registros fotográficos, certificados, entre otros).

PARAGRAFO PRIMERO: El primer informe de caracterización del sistema de tratamiento deberá presentarse seis meses después de la construcción y puesta en marcha de este.

PARAGRAFO SEGUNDO: Notificar a la Corporación con quince días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico reportemonitoreo@cornare.gov.co, con el fin de que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.

PARAGRAFO TERCERO: El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

PARÁGRAFO CUARTO: En concordancia con el Parágrafo 2º del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por

laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (Decreto N° 050 de 2018). El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la sociedad **PARALELO S.A.S**, que deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento deberá permanecer en sus instalaciones, ser suministrados al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT del municipal.
3. Deberá llevar un registro del manejo de los lodos, a fin de que Cornare pueda hacer el seguimiento del manejo y disposición final de estos residuos.

ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMAR al interesado que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.3.5.9 y 2.2.3.3.4.9.

ARTÍCULO OCTAVO: Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

ARTÍCULO NOVENO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento y para el cobro de la tasa retributiva.

ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR al interesado que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro y para el cual se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso, concesión, licencia ambiental o autorización.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones

generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad **PARALELO S.A.S.**, Representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO ALVARÉZ ECHAVARRIA**, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente actuación no procede recurso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053180440226

Proyectó: V Peña P / Grupo Recurso Hídrico / 26/06/2023

Vo Bo: Isabel Cristina Giraldo Pineda – Jefe Oficina Jurídica

Asunto: Resuelve Recurso de Reposición.